



Gestión Integral de la Ciudad
Zapotlán el Grande



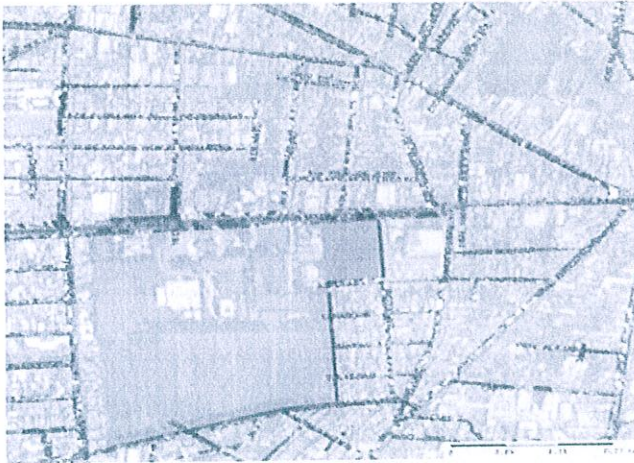
Dirección de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable
Oficio No. 571/2018
Asunto: Factibilidad Ambiental

ING MANUEL MICHEL CHÁVEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESENTE

Por este medio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y de los artículos 1º, 6º fracción VII, 14 fracciones III y V, 16º fracción II, 25º fracción 1, 87, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 131 y demás relativos aplicables del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, se da respuesta a solicitud de factibilidad ambiental para la Construcción de domo en escuela anexa al Centro Regional de Educación Normal, ubicado sobre la Calzada Madero y Carranza, entre el Estadio Santa Rosa y el CREN, en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Para efectos de dar seguimiento a la solicitud, se realizó verificación a través del SIG (Sistema de Información Geográfica) del POEL (Programa de Ordenamiento Ecológico Local, del Municipio de Zapotlán el Grande) por parte del Ing. Carlos Alberto Jiménez Garma en su carácter de Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el día 17 de septiembre del año en curso, aproximadamente a las 10:59 horas, de acuerdo a pre dictamen emitido por dicho SIG.



El área se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), número AhVi2023-19A del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna Zapotlán.



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49600,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

En tal sentido, la informaci3n obtenida y observada a partir de la solicitud y visita de acuerdo con la Unidad de Gesti3n Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecol3gico Local se resuelve lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: SE EMITE FACTIBILIDAD AMBIENTAL POSITIVA CONDICIONADA. Al seguimiento de los siguientes criterios para el correcto manejo ambiental de la construcci3n de obras integrales para la dotaci3n de servicios a un conjunto de lotes, como calles, banquetas, redes de agua potable y alcantarillado, redes de distribuci3n de energa y gas para edificaci3n residencial y no residencial. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de obras de urbanizaci3n.

Incluye tambi3n la realizaci3n de trabajos especializados que requieren habilidades y equipo especifcos para la construcci3n de obras de urbanizaci3n exclusivamente.

Identificaci3n de la Unidad Gesti3n Ambiental.

Clave de UGA	AhVi2023-19A
Tipo de uso predominante	Asentamientos humanos y vivienda
Política	Aprovechamiento
Fragilidad	Baja

La clase de actividad solicitada es Infraestructura, de acuerdo al ordenamiento es Condicionado con los siguientes criterios:

- **If08.** Los proyectos, obras y actividades que puedan causar un deterioro severo del suelo y sus recursos deber3n llevar a cabo acciones de regeneraci3n, recuperaci3n y restablecimiento de su vocaci3n natural. Se entender3 que se puede causar un deterioro severo de los suelos, cuando, entre otras: se afecte su integridad ffsica y su capacidad productiva; su uso cause un desequilibrio ecol3gico; se favorezca la erosi3n, degradaci3n o modificaci3n de las caracterfsticas topogr3ficas con efectos ecol3gicos adversos; se promueva la p3rdida duradera de la cobertura vegetal; o, se genere deterioro de las propiedades ffsicas, qufmicas o biol3gicas del suelo.
- **If09.** En todo caso, y de ser autorizados, los proyectos, obras y actividades que cumplen de manera cabal con las condicionantes que las autoridades federales y estatales establezcan en el 3mbito de sus competencias. Para toda obra o proyecto, durante las etapas de preparaci3n y construcci3n, deber3 mantenerse en todo momento una plataforma para el mantenimiento de equipo y maquinaria, la cual deber3 contar con la Infraestructura necesaria para garantizar la no infiltraci3n de materiales peligrosos al subsuelo.
- **If10.** En toda obra o proyecto, los materiales destinados para la construcci3n de Infraestructura y el relleno de las zonas, deber3 provenir preferentemente de las actividades de excavaci3n y nivelaci3n del proyecto, reduciendo el uso de materiales provenientes de otros sitios. Todos los materiales deber3n ser almacenados de manera tal que se garantice su no dispersi3n por agua o viento.
- **If14.** Los campamentos para trabajadores de la construcci3n deber3n contar con servicios sanitarios, agua potable, un reglamento para el manejo de residuos s3lidos, asf como una estrategia de protecci3n civil para atender cualquier contingencia. La documentaci3n respectiva que avale este criterio deber3 presentarse como un anexo t3cnico dentro de la Manifestaci3n de Impacto Ambiental respectiva.
- **If17.** Se evitar3 el establecimiento de parques industriales o zonas habitacionales sin el compromiso de la construcci3n de sistemas de tratamiento de aguas residuales.



Deberá dar seguimiento puntual a los criterios antes mencionados que forman parte de la ejecución del proyecto y alimentar a esta dependencia el resto de documentos requeridos para su implementación.

SEGUNDO: En caso de interferencia de arbolado con el proyecto de construcción, será necesario solicitar ante esta Dirección el dictamen técnico correspondiente, previo al inicio de la instalación del domo; donde se determinará si es procedente el derribo o la poda de los árboles implicados.

TERCERO: Por tratarse de obra pública que por sus características constructivas y área de ejecución presume de no causar desequilibrios ecológicos ni impactos negativos al ambiente y con el fin de hacer compatible la Política ambiental con la de Desarrollo Urbano, no se requiere la elaboración de Manifiesto de Impacto Ambiental, conforme a lo dispuesto en el Artículo 35 BIS 2 de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por exclusión de los proyectos referidos en los artículos 26 y 29 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, artículo 5 del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco, Artículo 46 fracción V del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás relativos aplicables en la materia.

Así mismo se señala que en caso de dar inicio a obras de urbanización sin contar con las autorizaciones correspondientes, se aplicarán las sanciones comprendidas dentro del artículo 156 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Sin más que agregar por el momento me despido, estando en disponibilidad ante comentarios o dudas que surjan respecto de lo que ha sido señalado en el presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"2018 CENTENARIO DE LA CREACION DEL MUNICIPIO DE VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 19 de septiembre de 2018.

Carlos A. Jiménez

ING. CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ GARMA
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



C.c.p. Archivo.

